



Ministerio de Hacienda

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.259.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0259, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita monto total de lo que esta institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro médico, de vida y de automotores de los años dos mil doce al dos mil dieciséis; número de personas que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre; saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de éste; nombre de la empresa contratada para los servicios de seguro médico, de vida y de automotores; mecanismo utilizado para la contratación de los seguros; tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida y copia simple del contrato del seguro médico de los años dos mil quince y dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0259 por medio electrónico al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección General de Administración y al Departamento de Bienestar Laboral de la Dirección de Recursos Humanos, los días dieciséis y diecinueve de septiembre respectivamente, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de septiembre del presente año, remitió en archivo digital en formato Word, en el que expresa en síntesis que dicho Departamento sólo contrata seguro para los automotores de la institución, detalla en dicho archivo las cantidades pagadas desde el



año dos mil doce al dos mil dieciséis, la empresa contratada y el mecanismo de selección de dicho seguro.

El veintidós de septiembre del corriente año, por medio electrónico el Departamento de Bienestar Laboral sobre el particular aclaró que este Ministerio no tiene contratación de servicios de Seguro Médico Hospitalario, ni de Seguro de Vida para su personal y añade que el Ministerio de Hacienda únicamente paga la cantidad de \$3,428.57 en concepto de seguro de vida a sus empleados, según lo que establece el Art. 110 de las Disposiciones Generales de Presupuesto que dice: Los empleados públicos sin límite de edad, nombrados según la Ley de Salarios, por el Sistema de contrato o de planilla de jornales, tendrán derecho a un seguro de vida que el Estado pagará a los beneficiarios directamente.

En vista de lo anterior, y con base en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis la solicitud de información a la Dirección Financiera, la cual el mismo día y por el mismo medio informó que los contratos de bienes y servicios que ha enviado el DACI a dicho Departamento en los años indicados sólo corresponden a seguro de personas por las fianzas, y seguro de bienes de la institución, por lo que no disponen de información ni documentación sobre seguro de vida o seguro médico.

Finalmente, el día veintinueve de septiembre del presente año, de parte de la Dirección General de Administración se recibió copia electrónica de nota DGEA/AF/366/2016 de fecha veintiuno de septiembre del presente mes, en la que se resume el monto pagado por la póliza de automotores, según datos provistos por la sección de Activo Fijo, que es la oficina que administra los respectivos contratos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a información relativa a seguro de automotores de los años dos mil doce al dos mil dieciséis contratado por este Ministerio, detallando las cantidades pagadas por dicho concepto, la empresa contratada y el mecanismo de selección de dicho seguro; en consecuencia **ENTREGUÉSE** dos archivos digitales según lo provisto por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y la sección de Activo Fijo; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante que este Ministerio no tiene contratación de servicios de Seguro Médico Hospitalario, ni de Seguro de Vida para su personal, sino que esta Cartera de Estado paga seguro de vida a sus empleados, según lo que establece el Art. 110 de las Disposiciones Generales de Presupuesto; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP.
Por contener datos personales de terceros.